



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO
DIRECCION GENERAL DE CIUDADANIA PORTEÑA

"2019, Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONSTANCIA MEDICA DE ENFERMEDAD CELIACA

LUGAR: _____

FECHA: ___/___/___

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de derivar al paciente _____,
DNI N° _____, con domicilio en la calle _____
de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que sea evaluado para acceder al beneficio
establecido por la Ley N° 3.373 ya que cuenta con diagnostico de enfermedad celiaca.

INFORMACION REQUERIDA PARA EL DIAGNOSTICO.

CLINICA: Sintomático Asintomático Subclínico

SEROLOGIA AL DIAGNOSTICO	RESULTADO	
Antitransglutaminasa IgA		(indique el valor obtenido)
Antiendomiso IgA		(indique +/-)
Peptido deaminado de Gliadina IgG		(indique el valor obtenido)
Anticuerpo Antigliadina IgA		(indique +/-)

BIOPSIA DE INTESTINO DELGADO:

REALIZADA: NO REALIZADA:

JUSTIFIQUE: _____

Firma y sello del médico tratante: -----

La presente derivación, debe presentarse en la sede del Programa Ticket Social, ubicada en la Avenida Entre Rios 1492 – CABA, de Lunes a Viernes de 9 a 14hs, acompañada de original y copia de la siguiente documentación:

- a. DNI argentino del/de la postulante e integrantes de su grupo familiar.
- b. Documentación que acredite el vínculo respecto de las personas menores de 18 años, integrantes del grupo familiar.
- c. Certificado de domicilio actualizado, menor a 45 días de su emisión.
- d. Acreditación de ingresos de acuerdo a lo establecido en el art. 6° de la Ley N° 3373. (…Artículo 6°.- Beneficiarios: Podrán percibir el subsidio indicado en el artículo 5° : a).las personas menores de 18 años de edad que padezcan celiaquía y su padre madre o tutor perciban un haber igual o menor al doble del salario mínimo vital móvil o al doble de la jubilación mínima, la que resulte mayor y residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad mayor a 2 años. Son titulares del subsidio la madre, padre o tutor debiendo acreditar el vínculo. b).las personas mayores de 18 años de edad que padezcan celiaquía y tutor perciban un haber igual o menor al doble del salario mínimo vital móvil o al doble de la jubilación mínima, la que resulte mayor y residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad mayor a 2 años. Los titulares de las prestaciones son responsables de su efectiva utilización a favor de los beneficiarios, así como del cumplimiento de las responsabilidades y condiciones que en esta Ley se establecen para la vigencia del beneficio.